

**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

Página 1 de 10

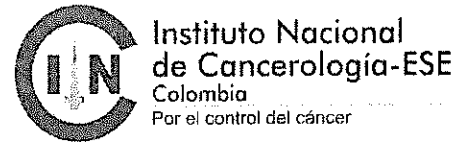
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	\$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra REPRESENTANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. CEDULA, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR, con NIT No. NIT, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de DESCRIP_MODALIDAD, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. ACTA del FECHA_ACTA de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA:

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXX DE 20XX, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES XXXXX.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: \$SON. - (\$VTOTAL,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - (\$SUBTOTAL,00), más IVA por la suma de: «montoiva» - (\$IVA,00). QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: XXXXXXXX, previa entrega y cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuétales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal RUBRO «DESC RUBRO» / RECURSOS RECURSOS APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el DURACION de 2016, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del

ANEXO No.4

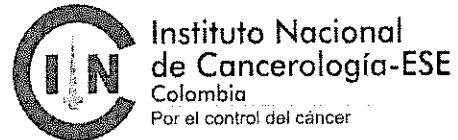


CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 2 de 10

PLAN DE ENTREGAS [REDACTED], documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: XXXXXXXXXXXX 1.) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2.) Prestar el servicio con base en las siguientes especificaciones o según sea determinado por el **INSTITUTO**: 2.1.) Mantener en perfecto estado de limpieza todos los techos, paredes, vidrios, puertas, pisos, escaleras, baños, pasillos, escritorios, papeleras, y enseres en general de todas las áreas del Instituto. 2.2.) Mantener selladas y abrillantadas en adecuada condición de limpieza y presentación todas las áreas comunes y exteriores del **INSTITUTO**, así como realizar la limpieza, lavado y aspirado de todos los tapetes y alfombras de acuerdo con cronograma entregado por el Supervisor del **INSTITUTO**. 2.3.) Preservar, conservar y mantener los servicios sanitarios públicos y de áreas asignadas por el Supervisor del Instituto, de forma permanente en adecuada condición de aseo y limpieza mediante barrido, lavado de pisos con desinfectantes y blanqueadores según sea el caso. El aseo incluye enchapados de techos, paredes, divisiones, lavamanos, accesorios y espejos. Desocupar, lavar y desinfectar permanentemente las papeleras de cada baño público según necesidad. 2.4.) Realizar la limpieza de los vidrios del Instituto por su parte interna de todas las áreas del **INC** y externa con trabajo en alturas. 2.5.) Realizar la limpieza diaria del polvo, canastas de basura, archivadores, escritorios, sillas, ventanas, bordes de paredes, mesones, brillar pasamanos de las áreas asignadas por el Supervisor del Instituto. 2.6.) Realizar la limpieza de puertas exteriores, entradas de las instalaciones del **INSTITUTO**, techos y los parqueaderos, incluyendo las instalaciones incluidas en el lote y el lote mismo. 2.7.) Realizar el lavado, decapado, sellado y polichado de todos los pisos de las oficinas administrativas y asistenciales del **INSTITUTO** así como la entrega del producto necesario para el lavado, decapado y sellado de dichos pisos por parte del responsable del aseo de cada oficina y de acuerdo con el cronograma entregado por el supervisor del contrato. 2.8.) Realizar la limpieza periódica de divisiones, guarda escobas, paredes, puertas, enchapados en madera, metal, baldosa y demás áreas asignadas por el Supervisor del Instituto. 2.9.) Realizar la limpieza periódica con líquidos especiales de escritorios, sillas, archivadores, teléfonos, cuadros, metales, interruptores de las áreas asignadas por el supervisor. 2.10.) Realizar el manejo y distribución adecuada de los residuos y recolección interna de las mismas de acuerdo con las rutas sanitarias y las normas existentes para tal fin. 2.11.) Entregar a las operarias los líquidos de aseo en atomizadores de máximo 1.000 c.c. para cada uno de los líquidos requeridos debidamente rotulados y asegurar el cambio de los mismos según estándar establecido por parte del Comité de Infectología del **INSTITUTO**. 2.12.) Hacer decapado, sellado, abrillantado, aseo general y desinfección de las habitaciones de los pisos de hospitalización. 2.13.) Hacer decapado, sellado, abrillantado, aseo general y desinfección de las salas quirúrgicas, sala de recuperación, con sus baños respectivos, oficinas administrativas, salón de lockers, salón de descanso, salón interior para informe de pacientes. 2.14.) Realizar el aseo y desinfección diario y según necesidad de las cabinas, puertas de los ascensores. 2.15.) Realizar el lavado de material de laboratorio e instrumental quirúrgico y/o de terapia respiratoria y en las áreas asignadas por el Supervisor del Instituto. 2.16.) Verificar que el personal a su cargo cumpla el objeto del contrato ajustado al protocolo de limpieza y desinfección del **INSTITUTO** y especialmente los fines de semana y en las horas que se dediquen a hacer aseo a las oficinas, no permitirán el ingreso a personal ajeno a la

ANEXO No.4



**CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»**

Página 3 de 10

dependencia en donde estén prestando el servicio. Cualquier pérdida, o llamada telefónica realizada por personal ajeno a la dependencia donde prestan el servicio, será responsabilidad del CONTRATISTA. 2.17.) Ajustar los horarios de los operarios del CONTRATISTA a las necesidades del INSTITUTO según solicitud del Supervisor del contrato al igual que realizar entrega de turnos al término de las labores diarias. 2.18.) Guardar en lugar seguro y salvaguardar las llaves entregadas para hacer aseo a las oficinas y solo se las entregará al responsable de cada dependencia de ser necesario ó al coordinador de seguridad 2.18.) Informar a su Supervisor del INC, cualquier anomalía que observen al prestar el servicio objeto de este contrato. 2.19.) El CONTRATISTA destinará para desarrollar las obligaciones, personal debidamente uniformado, impecable, entrenado, capacitado, respetuoso, ordenado y debidamente identificado. 2.20.) Realizar las actividades de aseo y desinfección hospitalaria y en general de la institución, las cuales serán revisadas diariamente por los supervisores de la empresa CONTRATISTA, quienes garantizarán la prestación del servicio, durante 24 horas diarias, 7 días a la semana en jornada continua en el INSTITUTO. Estas actividades se realizarán de acuerdo con los protocolos institucionales vigentes y garantizando el uso de materiales y desinfectantes adecuados y de calidad. 3.) Constituir la garantía que se establece en la cláusula novena del presente contrato. 4.) Garantizar la calidad del servicio por el término de duración del contrato. 5.) Certificar que sus empleados estén afiliados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Profesionales y cajas de compensación. 6.) Tener a sus empleados con el esquema de vacunación al día especialmente contra la Hepatitis B. 7.) Entregar informe mensual al Supervisor del Contrato del INSTITUTO, respecto del desarrollo y ejecución del contrato. 8.) Contar con coordinador y supervisores permanentes con exclusividad para el INSTITUTO, quienes estarán verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato con el fin de ejercer un control permanente sobre los servicios que presta, así mismo estará en comunicación con el Supervisor del contrato designado por el INSTITUTO para lograr la excelencia en el desarrollo y ejecución del mismo. Dichos supervisores deben cumplir con el perfil establecido. 9.) Contar con todos los materiales, maquinaria y equipos necesarios y de óptima calidad, para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 10.) Presentar una relación de los trabajadores que se ocuparán para la ejecución del contrato, quienes además deberán presentar el correspondiente documento de identidad, carnet de la empresa y carnet de afiliación a la ARL vigente, a la entrada del INSTITUTO, en brazo derecho, no se acepta carné con cintilla colocado en pecho. Así mismo deberá informar al supervisor del contrato oportunamente todos los cambios que efectuará en el personal y acreditar iguales condiciones requeridas. El personal que labora debe cumplir con los perfiles requeridos. El personal de operarios deben ser de exclusividad para desarrollar sus funciones en el INSTITUTO. 11.) El contratista cancelará el valor asignado por los carnés expedidos. En caso de pérdida del carné entregado por el INSTITUTO para la identificación del personal del CONTRATISTA, el responsable del mismo cancelará el valor de dicho documento. El carné se devolverá al INSTITUTO por el término del contrato y/o desvinculación de la persona. 12.) Suministrar toda la dotación necesaria al personal, para el correcto desempeño del servicio; dicha dotación incluye los uniformes, carnés de identificación y elementos de protección personal en concordancia con los programas de Salud Ocupacional vigente. Para el personal que labora en las áreas restringidas, el CONTRATISTA deberá suministrar y controlar los elementos de protección (Dosímetros, guantes, botas y otros elementos requeridos). El personal que no

ANEXO No.4



**CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»**

Página 4 de 10

cuenta con todos los elementos de protección personal, NO PODRA INGRESAR A LABORAR.

13.) El personal del CONTRATISTA, debe mantener adecuadas relaciones de buen trato y respeto, tanto con los directivos, personal administrativo, personal de salud, estudiantes, demás servidores públicos del INSTITUTO, pacientes y visitantes, y a través de sus acciones evitará afectar de manera alguna el normal desarrollo de las actividades del mismo.

14.) Los equipos que empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento. Deberá presentar un plan y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos a disposición del INSTITUTO.

15.) Ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para que el INSTITUTO permanente y continuamente tenga todas sus dependencias y anexidades con perfecto estado de aseo y desinfección.

16.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa; PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.

17.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO.

18.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato.

19.) Implementar los modelos de gestión de la calidad: que tiene establecidos el Instituto. Contribuir a la consecución y mantenimiento de la acreditación y certificaciones de calidad.

20.) Describir la prestación del servicio en términos de políticas, procesos, procedimientos y controles. Incluye la descripción de las especificaciones técnicas y seguimiento posterior a la prestación del mismo.

21.) Cumplir las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la esta convocatoria pública y sus anexos técnicos, documentos que forma parte integral del presente contrato.

22. Cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:

22.1.) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el CONTRATISTA y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

22.2.) Contar con Manual de Funciones y Competencias.

22.3.) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO.

22.4.) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.

22.5.) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional.

22.6.) Contar con Proceso de Selección.

22.7.) Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional.

22.8.) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor del contrato.

22.9.) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónico con las historias laborales del INSTITUTO.

22.10.) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

23.) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma

ANEXO No.4



**CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»**

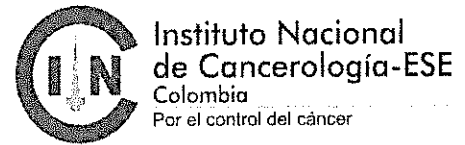
Página 5 de 10

coordinada con las actividades del INSTITUTO. 24.) Realizar de forma obligatoria inducción y re inducción a sus servidores. 25.) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los riesgos y peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 26.) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 27.) El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL. 28.) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 29.) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. 30.) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 31.) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 32.) Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. 33.) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 34.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 35.) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el Supervisor del contrato. 36.) Cumplir con la reglamentación vigente en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Mantener actualizada la matriz de peligros de la empresa acorde a los peligros presentes en el Instituto. Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.

36.1 Se debe garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. Presentar un informe de seguridad y salud en el trabajo que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.

36.2 El oferente debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros.

ANEXO No.4



CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 6 de 10

-
- 36.3 El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- 36.4 Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo que sean organizadas por el Instituto.
- 36.5 Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.
- 36.6 Compromiso de entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 36.7 Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 36.8 Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional.
- 36.9 Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato para el oferente adjudicado.
- 37.) Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Guía de componentes a presentar:
- 37.1 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.2 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.3 Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas
- 37.4 Normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- 37.5 Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados y presentes por la prestación del servicio en el interior del INC
- 37.6 Matriz Legal actualizada
- 37.7 Matriz EPP actualizada y ajustada a la actividad a desarrollar al interior del INC, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.
- 37.8 Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas dentro del INC
- 37.9 Permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla 5 min para el desarrollo de todas actividades y en especial las consideradas como de alto riesgo, firmado por el Coordinador e Interventor y validado por el grupo de Salud Ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 37.10 Certificación y hoja de vida de equipos y herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.
- 37.11 Cronograma de actividades a realizar en promoción y prevención del SG-SST.
- 37.12 Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL), este reporte de debe presentar de forma mensual durante el desarrollo de actividades con el INC.
- 37.13 Cronograma de entrenamiento en SG-SST y Medio Ambiente.
- 37.14 Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.15 Acta de conformación del comité de convivencia laboral

ANEXO No.4



CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 7 de 10

- 37.16 Certificado de afiliación y planilla de pago a EPS, AFP, ARL de cada uno de los trabajadores que laborará al interior del INC. Se debe presentar antes de iniciar actividades y de forma mensual durante el tiempo de desarrollo de actividades.
- 37.17 Antecedentes disciplinarios y judiciales del personal trabajador
- 37.18 Certificado de aptitud (exámenes médicos) de ingreso previo al inicio, periódicos, post incapacidad y de retiro del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- 37.19 El personal que desempeñe actividades al interior del INC debe contar con el esquema de vacunación completo definido en el manual de bioseguridad institucional. (Toxoide Tetánico/Difteria, Hepatitis B e Influenza)
- 37.20 Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate
- 37.21 Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollaran actividades a 1,5 m. de altura.
- 37.22 Certificado de inducción corporativa y evaluación realizada por el INC, no mayor a treinta días.
- 37.23 Hoja de vida con soportes del supervisor (responsable) del SG-SST y Coordinador de alturas del contratista que estará de forma permanente en el INC durante el desarrollo de las actividades.
- 37.24 Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registro de capacitación en sustancias químicas del personal con quien se dispone a laborar.
- 37.25 Botiquín, Camilla, extintor, con su respectiva señalización en la zona de descanso de los funcionarios asignados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato para el oferente adjudicado. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios,

ANEXO No.4

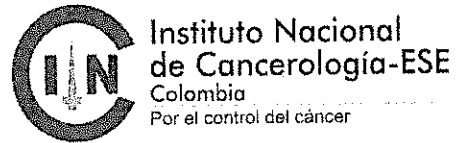


CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 8 de 10

viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del

ANEXO No.4

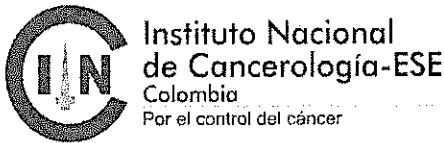


CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 9 de 10

manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el **CONTRATISTA** cancelará al **INSTITUTO** una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el **INSTITUTO** respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** acepta y autoriza al **INSTITUTO** a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el **INSTITUTO** le adeude al **CONTRATISTA**, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el **INSTITUTO** realice los registros del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA**, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, el **INSTITUTO** podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el **INSTITUTO** procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del

ANEXO No.4



CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 10 de 10

CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. XXX de 20XX**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____
Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/XXXXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.